

Tarifas para la comunicación pública de obras musicales realizada en establecimientos comerciales y de servicios no incluidos en el sector de la hostelería

Se consideran establecimientos comerciales o de servicios aquellos establecimientos, no incluidos en el sector de la hostelería, en los que se desarrollan actividades comerciales de prestación de servicios o venta de mercancías de manera continuada, periódica u ocasional no incluidas en el sector de la hostelería.

A efectos meramente indicativos y no limitativos, se asimilan dentro de esta categoría los establecimientos comerciales, tiendas, supermercados, almacenes, despachos profesionales, museos, centros culturales, oficinas bancarias, consultas médicas, centros de salud, empresas de servicio y similares.

Este epígrafe incluye tanto a los locales comerciales minoristas como a las grandes superficies, grandes almacenes, hipermercados y centros comerciales

La tarifa mensual por la utilización de las obras del repertorio SEDA como amenización de carácter secundario por cualquier medio o procedimiento excluida la ejecución humana, aplicada en función de la superficie del local será la establecida en el siguiente cuadro, al que se aplicará la cuota SEDA

Superficie del establecimiento	Tarifa promediada mensual
Hasta 100m ²	5€
De 101 a 300 m ²	10€
De 501 a 800 m ²	15€
De 801 a 1200m ²	25€
De 1201 a 2000m ²	40€
Por cada 500m ² o fracción que exceda	10€

Descuentos

A estas tarifas se le podrán aplicar los siguientes descuentos:

Por pronto pago: 5%

Por domiciliación bancaria: 10%

Por la correcta identificación y declaración del repertorio utilizado: 5%